

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Reales Decretos de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1922.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION
 En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones
 Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50 Ptas.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES
Subsecretaría.
 Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.
 Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.
 Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».
 Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.
 Madrid 13 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.
 («Gaceta» núm. 168 de 17 de Junio.)

Segunda sección
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Número 1.622.
DISTRITO FORESTAL DE MURCIA
PROVINCIA DE MURCIA
Anuncio.
Espartos.—Calasparra.

El día 6 del próximo Julio y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Calasparra, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para enajenar los espartos del monte núm. 31 del Catálogo, de los de utilidad pública, propiedad de dicho pueblo, por el presente año forestal y bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones fijadas para las dos primeras subastas, cuyo anuncio se publicó en este Boletín Oficial correspondiente al día 27 de Abril último.
 Murcia 18 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 1.527.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Notificación.
 En el expediente de registro número 19.737 para la mina «La Previsión», del término de Totana, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 9 del corriente mes, el siguiente

Decreto:
 «Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con 38 pertinenias la mina de mineral de hierro «La Previsión» núm. 19.737, objeto de este expediente; Vengo en aprobar aquella operación imponiéndole como condición especial para garantizar los derechos preexistentes de los dueños de los aprovechamientos de aguas que hay dentro y fuera del perímetro demarcado el que no puedan abrirse labores por bajo del nivel actual de las aguas, si antes no se presta fianza equivalente al valor de éstas justipreciadas en la forma que determina la ley de Expro-

piación forzosa.—Notifíquese esta condición especial al peticionario de este registro minero, á quien de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, concedo un plazo de ocho días para que manifieste si la acepta ó no.—El Gobernador, Manuel Salvadores »

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado D. Francisco Cánovas Cánovas, vecino de Totana, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del citado Reglamento.
 Murcia 12 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 1.617.
SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS
ALICANTE-MURCIA
 Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:
 «Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abanilla, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 27 Mayo al 2 de Junio, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.
 Alicante á 15 de Junio de 1923.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores.	Fechas de las alegaciones.	Principal e interés. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Joaquín Carlos Roca y Dorda.	"	27 Mayo 1922.	1.050 40	52 52	1.102 92
2	Francisco Marco y Marco.	"	"	787 80	39 39	827 19
3	Diego Rocamora Marco.	"	"	787 80	39 39	827 19
				2.626 "	131 30	2.757 30

Cuarta sección.

Número 1.439.

Comandancia de Marina de Cartagena

RELACION nominal filiada de los individuos que por pertenecer á la inscripción marítima de los Distritos de esta provincia y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería de la Armada en el próximo de 1924 y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército, según dispone el art. 55 de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada.

(CONCLUSION)

Folio	Año	Nombres y apellidos	Nombres de los padres	Naturaleza	Vecindad
<i>Distrito de San Javier.</i>					
46	1913	Juan Baño Hurtado.	Juan y Dolores.	Pinatar.	Pinatar.
10	1922	Manuel Ruz Llanos.	Carlos y María.	Murcia.	Murcia.
81	1921	Francisco Castellanos Pardo.	Francisco y María.	San Javier.	San Javier.
45	1915	Tomás Giménez Pérez	Pedro y Marcelina.	Id.	Pinatar.
39	1919	Antonio Izquierdo Cánovas	Antonio y Josefa.	Id.	San Javier.
88	1921	Antonio Carrillo Martínez.	Antonio y María.	Pinatar.	Pinatar.
30	1919	Antonio Clemente Castejón.	José y Encarnación.	Pilar de la Horadada.	Pilar de la Horadada.
73	1922	Manuel Bañaster Fernández.	Manuel y Manuela.	San Javier.	San Javier.
7	1921	Fulgencio Tarraga Albaladejo.	Fulgencio y Josefa.	Pinatar.	Pinatar.
22	1918	Tomás Rivera Vera.	Pedro y Dionisia.	Id.	Id.
21	1922	Manuel Giménez Carrasco.	Gregorio y Joaquina.	San Javier.	La Calavera.
83	1921	Adolfo Martínez Baño.	Adolfo y Bibiana.	Pinatar.	Pilar de la Horadada.
85	»	Antonio Delgado Pérez.	Antonio y Emerita.	Id.	Pinatar.
25	1919	Francisco Arenas Sánchez.	Pedro y Rita.	Id.	San Javier.
25	1922	Emilio Rebollo Sánchez.	Manuel y María.	Id.	Pinatar.
4	1915	Saturnino Cánovas Gómez.	Sinforoso y Nieves.	Id.	Id.
33	1911	Pedro Ros Martínez.	Ginés y Josefa.	Id.	Id.
11	1918	Buenaventura Rivera Martínez.	Bruno y Agueda.	Id.	Id.
84	1921	José Samper Torregrosa.	Alfonso y Candelaria.	Pilar de la Horadada.	Pilar de la Horadada.
61	1919	José Hernández García.	Juan y Juliana.	Id.	Pinatar.
64	1921	Mariano Oliver Invernón.	José y Cruz.	San Javier.	San Javier.
10	1914	Fulgencio Gómez López.	Julián y Juliana.	Pinatar.	Pinatar.
56	1920	José Pedro Martínez Sáez.	Francisco y Dionisia.	Algar.	Lo Urrutia.
37	»	Joaquín Delgada García.	Antonio y Fernanda.	Pinatar.	Pinatar.
23	1919	Salvador Martínez Delgado.	Eustaquio y Pilar.	San Javier.	Id.
38	1921	José María Pérez Martínez.	Mariano y María.	Id.	San Javier.
36	1914	José Morales Albaladejo.	Mariano y Facunda.	Pinatar.	Pinatar.
47	1921	Enrique Giménez Albaladejo.	Enrique y Antonia.	Id.	Id.
35	1922	Andrés Campillo Martínez.	Andrés y Dolores.	Id.	Id.
14	»	Joaquín Galindo Martínez.	Juan y Remedios.	San Javier.	San Javier.
67	1921	Enrique López Grao	Germán y Encarnación.	Pinatar.	Pinatar.
51	1915	Francisco Ros Campillo.	Gregorio y Dolores.	Id.	Id.
40	1922	Eusebio Henarejos Tarraga.	Eusebio y Dolores.	Id.	Id.
42	»	José Giménez Zapata.	Aensio y Benita.	San Javier.	San Javier.
69	1921	José Antonio López García.	Pablo y Purificación.	Pinatar.	Pinatar.
45	1922	Pedro Conesa Aparicio.	Gregorio y María.	San Javier.	San Javier.
57	1921	Olegario Marí Martínez.	Angel y Edetruda.	Id.	Id.
62	1919	Antonio Gallego Albaladejo.	Mariano y Fuensanta.	Pinatar.	Pinatar.
44	1921	Enrique López Giménez.	Antonio y Dolores.	San Javier.	San Javier.
45	»	Antonio Martín Martínez.	José y Carmen.	Pinatar.	Pinatar.
32	1915	Juan Martínez García.	Juan y Francisca.	Id.	Id.
16	1919	Basilio Escudero Alarcón.	Agustín y Concepción.	San Javier.	Id.
48	1922	Luis Martínez Martínez.	Luis y Asunción.	Pinatar.	Id.
44	1915	José Escudero Martínez.	Saturnino y Angeles.	Id.	Id.
70	1921	Mariano Tarraga Madrid.	José y Teresa.	Id.	Id.
4	1922	Isidoro Martínez Sánchez.	Isidoro y Encarnación.	San Javier.	San Javier.
11	1921	Francisco Albaladejo Davos.	Antonio y Casilda.	Id.	Id.
21	1919	Antonio García Martínez.	José y Carmen.	Pinatar.	Pinatar.
54	1922	Salvador Albaladejo López.	Pedro y Encarnación.	Id.	Id.
55	1921	Francisco Pastor Albaladejo.	Francisco y Soledad.	San Javier.	San Javier.
49	1919	José Fructuoso Gómez.	José y Petra.	Pinatar.	Pinatar.
5	1922	Luis Pérez Sánchez.	Luis y Dolores.	Id.	Id.
2	1916	Manuel Cánovas Escudero.	Rafael y María Jesús.	Id.	Pilar de la Horadada.
76	1922	Manuel Blasco García.	Javier y María.	Id.	Pinatar.
40	1910	José López Escudero.	José y Agustina.	Id.	Id.
93	1921	Antonio Tarraga Lorca.	Rosendo y Rosario.	San Javier.	San Javier.
39	»	José María Henarejos López.	José María y Remedios.	Pinatar.	Pinatar.
87	»	Valentín Muñoz Zapata.	Valentín y Mariana.	Rincón San Ginés.	San Javier.
13	1920	Hilario Gómez Sánchez.	Hilario y Carmen.	Pinatar.	Pinatar.
31	1918	Francisco Bueno Martínez.	Andrés y Cristina.	Beal.	San Javier.
8	1922	José María Sanmartín Sáez.	Pedro y Asunción.	Torremendo (Orihuela).	Torremendo.
7	»	Antonio Fabián Sánchez Ramos.	Francisco y Dolores.	San Miguel de Salinas.	Id.
26	1919	Manuel Delgado Aguirre.	Joaquín y Carmen.	Pinatar.	Pinatar.
15	1918	Policarpo Sáez Martínez.	Julián y María.	Id.	Id.
76	1919	Antonio Moya García.	Pedro y Antonia.	Pilar de la Horadada.	Id.
26	1922	Joaquín Tarraga Egea.	Emilio y Trinidad.	Pinatar.	Pilar de la Horadada.
41	1920	Clemente Bueno López.	Domingo y Angeles.	Id.	Pinatar.

NOTA.—La presente relación consta de cuatrocientos cincuenta y siete inscriptos.
Cartagena 28 de Mayo de 1923.—El Comandante de la provincia, Antonio Cal.

Número 1.287.

Requisitoria.

Cobacho García Francisco, hijo de Miguel y de Josefa, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, de profesión minero, de 22 años de edad, estatura 1'657 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos chicos, nariz afilada, barba clara, boca regular, color moreno, frente despejada, su aire marcial, señas particulares ninguna, avecinado cuando vino al servicio en Murcia, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Taxdir 29 de Caballería Don Guillermo Moreno de Lora, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache 9 de Mayo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Guillermo Moreno.

Quinta sección.

Número 1.583.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que están de remitir dentro de los cinco primeros días de Julio próximo, sujetándose á los preceptos de la prevención 4.ª de dicha soberana disposición, Reales órdenes de 23 de Abril de 1858 y 10 de Agosto de 1896 y circular de la Inspección general de 25 de Septiembre de 1886 las certificaciones de todos los ingresos obtenidos por los bienes de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio de 1923-24.

Esta oficina advierte á los señores Alcaldes que no se admitirán más deducciones de los ingresos correspondientes á los bienes de Propios para computar el 20 por 100 que pertenece al Estado, que es el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieren de conformidad con la expresada condición 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes á quienes se dirige el más exacto cumplimiento de este servicio, remitiendo las certificaciones en el plazo señalado, para evitar se vea la misma en el caso de tener que proponer al Sr. Delegado haga uso de las facultades que le confiere el art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial imponiendo á los que resultaren morosos la corrección pertinente.

Los Ayuntamientos que hayan celebrado algún nuevo arriendo por cualquiera de dichos conceptos remitirán asimismo en el citado pliego copia literal certificada del acta de remate.

Murcia 13 de Junio de 1923.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Alonso.

Número 1.629.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1923-24, en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

Zona 1.ª

De 7 mañana á 1 tarde

Moratalla, del 18 al 22 Junio.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los días del 26 al 30 del actual, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la Zona.

Murcia á 18 de Junio de 1923.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, C. Caballero.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—*Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inciuidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Flota.

Andrés O'mos, 4'28 pesetas.
Antonio Jiménez, 2'39.
Antonio Hernández, 2'79.
Antonio Molina Hernández, 6'90.
Alejandro Ballesta, 1'60.
Carmen Ballesta Canovas, 3'45.
José Tomás Norte, 4'47.
José Conesa, 3'36.
Juan Jiménez, 3'86.
Joaquín Martínze Pena, 3'69.
Juan García Cermeño, 5'59.
Juan Pina Abellán, 3'45.
Manuel Bolarin Meca, 8'33.
Pedro Ruiz Esteban, 3'45.

P. Tocinos.

Agustín Gambín, 5'95 pesetas.
Antonio Vivancos, 2'67.
Antonio Abellán, 6'90.
Antonio Martínez García, 4'22.
Andrés Celdrán, 1'78.
Antonio García Gil, 3'03.
Antonio Alarcón, 10'47.
Antonio Verdú, 2'97.
Antonio Marín () el Pajaro, 1'78.
Antonio Ros, 1'58.
Antonio Martínez, 3'03.
Antonio Garrigós, 5'41.
Antonio Serrano Nicolás, 1'74.
Agustín Serrano, 3'98.
Ant.º Belmonte Hernández, 4'16.
Antonio Gallego Ortiz, 2'08.
Antonio Valero Rodríguez, 11'37.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—*Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.*

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inciuidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no

ha podido tener efecto la notificación de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Dávila Morales Alfodso, 7'67 pesetas.

Fernando Francés Patricio, 7'91.
Fernández Francés Ginés, 15'02.
Fernández Francés Lorenzo, 20 pesetas 31 céntimos.
Fernández Hernández Bas, 4'03.
Fernández Martínez Pedro, 94'20.
Fuentes González Fernando, 5'76.
González Martínez Diego, 2'69.
García Zamora Antonio, 5'93.
García González Antonio, 2'84.
García Vivancos Antonio, 2'38.
García Muñoz Bartolomé, 4'81.
García Martínez Francisco, 13'83.
García Navarro Francisco, 4'19.
García Martínez Francisco, 21'97.
García Navarro Ginés, 9'72.
García Román Juan, 2'69.
García Meca Juan, 4'19.
García Alvarez José, 3'15.
García Martínez Leonor, 2'37.
García González Pedro José, 5'84.
García Méndez Pedro, 2'45.
Guilén García Pedro, 5'13.
García Rodríguez Pedro, 5'76.
González Vera Salvador, 11'31.
García Paredes Juan, 4'11.
González García Clemente, 5'76.
González Aguilera Partoomé, 4'19.
González Navarro Fernando, 4'27.
García Martos Blas, 3'13.
García Navarro Ginés, 2'28.
González Muñoz Pedro, 14'54.
García Agüera Pedro, 3'31.
García Zapiana Ginés, 2'92.
García Morales Alfonso, 2'61.
García Paredes José, 8'23.
García García Juan, 7'50.
García Gómez Ginés, 5'76.
García García José, 5'76.
García Blaya Fernando, 6'79.
González Paredes Fernando, 4'26.
García Izquierdo José, 2'45.
González Paredes Salvadora, 5'76.
González Muñoz Salvadora, 4'74.
García Méndez Francisco, 16'83.
Gallego Clemente José, 5'76.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se refieren en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 1.616.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don José Sánchez Pérez, Alcalde constitucional de Fortuna.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general por utilidades del corriente ejercicio, tendrá lugar en el local de la Administración de arbitrios, situado en el piso bajo de este Ayuntamiento, desde las ocho á las trece horas de todos los días comprendidos del 14 al 30 del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, y que durante el plazo dicho, hacen efectivas sus cuotas, á fin de evitar los recargos, costas y responsa-

bilidades consignadas en la vigente Instrucción de premios.
Fortuna 13 de Junio de 1923.—El Alcalde, José Sánchez.

Número 1.618.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Edicto

Don José Sánchez Pérez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en el día trece del actual ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1923-24 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan a continuación:

Sección 1.ª

D. Francisco Cutillas López
Bernadino Piñero López
Gabriel Lozano González
Miguel Soro Miralles

Sección 2.ª

D. Pedro Cascales Soro
Benito R. bollo Samper
Gerónimo Beida Gomariz
Juan G. Pagan Lozano

Sección 3.ª

D. Rafael López Soro
Francisco Herrero Lajara
José Robles Maruenda
Félix Gaspar Pagan

Sección 4.ª

D. Enrique Ochoa González
Gaspar García Quesada.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y a los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en Fortuna 15 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Sánchez.

Número 1.586.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal durante el mes de Mayo de 1923 y que en cumplimiento del art. 110 de la ley Municipal debe ser remitido al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Sesión de día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. Diego González Martínez.

Asisten los Regidores Sres. Albaladejo, Campillo Calín, Piazas, Cervantes, Mora y Martínez Fuentes; y los Sres. Asociados D. Miguel Pérez, D. José M.ª García, D. Juan Antonio Saura y D. José Gil.

Fue leída y aprobada el acta de la última sesión celebrada en 13 de Enero del corriente año.

Se sancionaron dos expedientes de concesión de pensión y jubilación, aprobados por el Ayuntamiento, a favor de D.ª María Vera Garnero, viuda del empleado de Secretaría D. Fulgencio Castelo y del Guardia municipal diurno Don Diego Martínez Rubio.

Se sancionó el acuerdo de la Corporación aprobando las condiciones para arrendar el servicio de barrido y limpieza de la ciudad y sus barrios extramuros.

Cartagena 30 de Mayo de 1923.
—El Secretario, Julio G. Vaso.

Número 1.619.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Rendidas por los Cuentadantes las generales documentadas de este Municipio, Correspondientes al ejercicio 1922-23, el Ayuntamiento, en sesión de ayer las ha fijado, determinando que se expongan al público en Secretaría, durante quince días, contables desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Alhama de Murcia 15 de Junio de 1923.—Diego Vivancos.

Octava seccion.

Número 1.631.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Francisco Monterde Pastor, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 136, correspondiente al día nueve del actual, se publicó un edicto bajo el número 1.488, anunciando la segunda subasta de los bienes perseguidos en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por la Sociedad Anónima «Banco de Cartagena», contra Don Antonio Espinosa Plaza, cuyo acto estaba señalado para el día seis del próximo mes de Julio a las once de su mañana. Y por providencia de este día y a solicitud de la parte actora se ha señalado para la celebración de dicho acto el día veintiuno del expresado mes de Julio a las once horas, rigiendo en lo demás las mismas condiciones que se hacían constar en el edicto antes referido.

Dado en Cartagena a quince de Junio de mil novecientos veintitrés.—Francisco Monterde.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 1.625.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Mariano Avilés y Zapater, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y Municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se instruye sumario por el delito de escándalo público, contra Ramón Lúcio Vallés, de 43 años, soltero, rítopélico, natural de Segorbe, domiciliado últimamente en Ancante, Colón 5, bien portado, con acento algo afeinado y cuyo actual paradero se desconoce, en el que he acordado expedir la presente por que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a todas las expresadas autoridades, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala-Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficia-

les, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pasará el consiguiente perjuicio.

Dada en Caravaca a diez y seis de Junio de mil novecientos veintitrés.—Mariano Avilés—P. S. M., Eduardo López.

Número 1.483.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Requisitoria.

García Sánchez Antonio (a) Bigotes, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión vago, de 16 años de edad, hijo de Romualdo y de María, domiciliado últimamente en esta ciudad, sin domicilio fijo, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, en auto fecha 14 de Mayo último, dictado en la causa número 26 de 1922, sobre robo, contra dicho procesado; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en La Unión a primero de Junio de mil novecientos veintitrés.—El Juez de Instrucción, Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Francisco Garcerán.

Número 1.624.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

EDICTO

Navarro Adolfo, de profesión tonelero, domiciliado últimamente en Valencia (Grao) calle Sirio 17, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de declarar en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 181 del año 1922, por el delito de estafa, a Juan Francisco Sahuquillo Torres.

Murcia 12 de Junio de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.522.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE AMURRIO

Don Ricardo Juena Blanco, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Rodríguez, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Logroño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel de partido, con el fin de recibirle declaración y constituirse en prisión; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Manuel Rodríguez si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Amurrio a nueve de Junio de mil novecientos veintitrés.—Ricardo Juena.

Número 1.605.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Cédula de citación.

Cumplimentando orden superior, el Sr. Juez por providencia de este día acordó se cite por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia a los testigos que es desconocido sus domicilios, y se llaman Antonio Martínez Marín y José Hervás, para el día tres de Julio próximo y hora de las diez comparezcan ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia a la vista de causa por hurto contra José Peña Sánchez.

Caravaca 13 de Junio de 1923.—P. H., Eduardo López.

Número 1.611.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

El apodado «Parrillas», domiciliado últimamente en Albudeite (Murcia), comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en causa por sustracción y daños, instruida por dicho Juzgado con el núm. 20 de 1923.

Mula 15 de Junio de 1923.—El Secretario, Remigio Machicado.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente le estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.